

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA

RESOLUCIÓN 007 DE 2022

Bosconia, julio dieciocho (18) de 2022

*“por medio de la cual se inicia el trámite para declarar insubsistente el empleado designado en el cargo de escribiente nominado de este juzgado”.*

El suscrito Juez Promiscuo Municipal de Bosconia, Cesar, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el empleado JORGE MARIO CALDERON MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1062399833 expedida en San Diego, Cesar, fue nombrado en propiedad como escribiente nominado de este juzgado según resolución número 001 de fecha enero 13 de 2020 y Acta de Posesión de fecha 16 de enero de 2020.

Que, a la fecha de la presente, el escribiente JORGE MARIO CALDERON MEJIA se ha asuntado de su lugar de trabajo por seis (06) días consecutivos sin presentar excusa alguna o comunicarse con alguno de sus superiores y no da respuestas al correo electrónico institucional, ni a su número de teléfono.

Que el numeral dos (2) del artículo 139 del Decreto 1660 de 1978 dice:

*“Artículo 139 ARTICULO 139. Para efectos meramente administrativos, el abandono del empleo se produce cuando el funcionario o empleado, sin justa causa:*

*(...) 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; (...)”*

Que el artículo 140 del Decreto 1660 de 1978 dice:

*“Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo, previa audiencia del funcionario o empleado”.*

Que el artículo 141 del Decreto 1660 de 1978 dice:

*“Si por el abandono del empleo se perjudicare el servicio, el funcionario o empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y a la responsabilidad civil o penal que le corresponde”.*

Que el numeral 7 del artículo 149 de la Ley 270 de 1996 establece como una de las causales para el retiro del servicio es el abandono del cargo.

La figura del abandono del cargo o del servicio implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. Dicho

abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio". Tiene como característica esencial que el abandono debe ser injustificado, vale decir, que no exista una razón suficiente para comprobar la inasistencia.

Que según sentencia del 19 de enero de 2006 proferida por la sección segunda del Consejo de Estado dijo: *"El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un proceso disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicios puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del servidor que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario previo, pues basta de esta medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia"*.

Que, de las normas anteriores, se concluye que, se cumplen con los requisitos para iniciar el trámite para declarar la insubsistencia del nombramiento como escribiente nominado del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA al doctor JORGE MARIO CALDERON MEJIA por abandono del cargo injustificado por seis (6) días consecutivos, se proveerá fijando fecha de audiencia para rendir las explicación del caso y aportar las pruebas que acrediten el abandono del cargo para el diecinueve (19) de julio de 2020 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM) debido a la necesidad y urgencia en la prestación del servicio y a la afectación en la prestación del mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- INICIAR tramite para declarar insubsistencia y retirar del cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR, por abandono injustificado del cargo por parte del servidor JORGE MARIO CALDERON MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía numero 1062399833 expedida en San Diego, Cesar, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Fije como fecha de audiencia presencial para el diecinueve (19) de julio de 2020 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM) en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia, Cesar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al interesado el contenido de esta resolución, haciéndole saber que contra ella proceden los recursos de ley.

CUARTO.- ENVÍESE copia de esta resolución a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, RECURSOS HUMANOS, DIRECCION SECCIONAL, para lo de su cargo.

QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

EL JUEZ,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALFREDO ONATE ARAUJO